

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 27 de Marzo.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 57.

Secretaría.—*Negociado 4.º*

Con fecha 22 del corriente mes me dice el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación lo que sigue:

«Por el Ministerio de Estado se traslada á este de la Gobernación una nota del Embajador de Austria Hungría comunicando que el próximo Congreso Internacional de Bomberos se verificará en Budapest desde el 17 al 21 de Agosto próximo; que la federación de bomberos de Hungría encargada de la organización del Congreso, ha decidido celebrar con ocasión de éste una exposición comprensiva de todo cuanto se relacione con el servicio y material de bomberos, medios de salvamento y reglamentos de policía referentes á incendios; que la exposición tendrá lugar asimismo en Budapest y en la fecha antes mencionada; que el Ministerio de la Gobernación húngaro concede gran importancia á que todos los países extranjeros tengan representación en dicho Congreso.

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación digo á V. S. para su conocimiento y el de las Corporacio-

nes de esa provincia, á fin de que envíen delegados á dicho Congreso.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones de esta provincia.

Palencia 26 de Marzo de 1904.

El Gobernador,
José Díaz de la Pedraja.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL DECRETO.

De conformidad con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes, y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre de 1883, y Real orden de 29 de Abril de 1893;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ayuntamiento de Becerril de Campos, de la provincia de Palencia, para la construcción de un edificio destinado á Escuelas, la subvención de 49.729,30 pesetas, ó sea el 50 por 100 del presupuesto total de las obras; debiendo abonarse dicha cantidad en la forma siguiente: 3.729,30 pesetas con cargo al presupuesto de 1904, 5.000 con cargo al de 1905, 6.000 con cargo al de 1906, 10.000 con cargo al de 1907, 10.000 con cargo al de 1908 y 15.000 con cargo al de 1909.

Art. 2.º Queda sin efecto la subvención concedida anteriormente á este mismo Ayuntamiento.

Dado en Palacio á veintiuno de Marzo de mil novecientos cuatro.—**ALFONSO.**—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(*Gaceta del día 25 de Marzo.*)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ANUNCIO.

Con el fin de cumplimentar lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 22 del vigente reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se requiere por medio del presente á los Señores que á continuación se expresan para que en el plazo de quince días que señala el referido artículo hagan el pago de los recibos con que figuran en descubierto por el cánón de superficie de minas, más los recargos de apremio á que tengan derecho los Agentes ejecutivos instructores de los mismos, pues en caso contrario esta dependencia tramitará el expediente de caducidad con arreglo á las disposiciones reglamentarias contra las minas siguientes:

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	SU VECINDAD.	Nombres de las minas.
D. Antonio Aparicio Vila	Aguilar de Campoó.....	Isabelina
José Gómez Sierra.....	Santander.....	Gómez.

Palencia 28 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, P. S., José Villanueva.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

COMISARIA DE GUERRA DE LA CORUÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: Que el día 14 de Abril próximo, á las once, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente,

por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 22 de Marzo de 1904.—José López.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1.ª clase superior..	} Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase.....	
Paja trillada de trigo.....	

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las operaciones facultativas que se llevarán á cabo por el personal de este distrito minero, en los días que á continuación se señalan.

Número del expediente.	NOMBRE.	TÉRMINO.	INTERESADO.	MINAS COLINDANTES.	Clase de operación.
Del 10 de Abril al 18 del mismo.					
1855	Carmelina...	Barruelo	Gumersindo Cosgaya.....		Demarcación.
Del 14 al 22 del mismo.					
1875	Atrevida....	Barruelo	Ricardo Ruíz Ogarrio.....	Eusebia núm. 1.391, Pobre núm. 1.556, Santa Bárbara.....	Idem.
1885	Aumento....	Brañosera.....	Juan Gutiérrez González..		Idem.
Del 22 al 30 del mismo.					
1853	Pastorcito...	Mudá y San Cebrián	Cándido Pastor	Sofía n.º 496, Lolita n.º 452, Emilia n.º 506, Sorpresa n.º 1.799...	Idem.
1854	Prosperidad.	Idem	Idem	Emilia núm. 506 y Demasia á Sofia.....	Idem.

Palencia 23 de Marzo de 1904.—El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Con fecha de hoy se ha dirigido por esta dependencia á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Villaviudas, Fuentes de Valdepero, Abia de las Torres y Villasila de Valdavia, el oficio que se inserta á continuación:

«En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 8.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1902, comunicada por la Dirección general de la Deuda, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 109, correspondiente al día 19 del expresado mes, debo participar á V. que puede presentarse en esta Tesorería de Hacienda á recoger la inscripción y recibo emitidos á favor de esa Corporación por el indicado Centro directivo, cuyos documentos importan las sumas que al margen se expresan.»

DETALLE EXPRESADO EN CADA UNO DE LOS OFICIOS DE REFERENCIA.

	Pesetas Cts.
Ayuntamiento de Villaviudas, en inscripciones....	385 69
El mismo, en recibos.....	37 62
Total	423 31
Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, en inscripciones.....	32 72
El mismo, en recibos.....	3 14
Total	35 86
Ayuntamiento de Abia de las Torres, en inscripciones.....	159 49
El mismo, en recibos	15 53
Total	175 02
Ayuntamiento de Villasila de Valdavia, en inscripciones.....	307 94
El mismo, en recibos	30 >
Total	337 94

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina

la Real orden de 3 de Mayo anteriormente citada.

Palencia 23 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijará en los sitios públicos de costumbre de Saldaña, Santa Cruz de Boedo, Cubillas de Cerrato y extrados de este Juzgado, hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado pende y Escribanía del que refrenda, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa que por hurto de metálico entre otros se siguió contra Felipe de Rueda Luengo y Tomás Garrido Ortega, vecinos de dicho pueblo de Cubillas, he acordado sacar á pública subasta los bienes que después se expresan, la que tendrá lugar simultáneamente, la de los bienes muebles en la habitación destinada á Juzgado en esta localidad y en la destinada á Juzgado municipal de Cubillas de Cerrato el día dieciocho del próximo mes de Abril á las once; la de la tierra embargada á Felipe de Rueda en Santa Cruz de Boedo, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Saldaña, el día veintinueve del mismo mes de Abril á las diez, y la de los bienes inmuebles embargados á Tomás Garrido tendrá lugar solamente en el local de este Juzgado el mismo día veintinueve de repetido Abril á las diez y treinta minutos.

También se hace constar que los que deseen tomar parte en la subasta de los mencionados bienes, podrán comparecer en cualquiera de los predichos Juzgados en el día y hora señalados, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, el diez por ciento

de la tasación de lo que pretendan adquirir, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que el título de propiedad de la finca embargada á Felipe de Rueda se halla de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con él y que no tendrán derecho á exigir ningún otro, y que los inmuebles embargados á Tomás Garrido carecen de títulos, no teniendo derecho los licitadores á exigirlos del Juzgado, siendo de cuenta de aquéllos los gastos que origine la titulación que les interese hacer.

Bienes muebles objeto de la subasta, embargados á Felipe de Rueda Luengo.

Ocho sillas de carpeta, ordinarias, á 75 céntimos una, en 6 pesetas.

Una mesa cuadrada, con un hule, en una peseta 50 céntimos.

Una mesa de nogal, en 2 pesetas 50 céntimos.

Un arca de idem, usada, en 3 pesetas.

Cincuenta y dos rodillas, á 2 céntimos una, una peseta 4 céntimos.

Dos rinconeras, á 25 céntimos una, 50 céntimos.

Once botellas y siete botellines y una azucarera, en 3 pesetas.

Un vaso grande de cristal, en 5 céntimos.

Un bastón de madera, en 5 céntimos.

Un Manual de Quintas del año 1882.

Una caja de sello y un frasco de tinta para la misma, en 10 céntimos.

Un bastidor de bordar, en 25 céntimos.

Un libro de Derecho internacional de 572 fólíos.

Un libro de Semana Santa, en 25 céntimos.

Siete platos de porcelana, blancos, en 50 céntimos.

Un barreño y un artesón en mediano uso, en 25 céntimos.

Dos taburetes y una mesa, muy malos, en una peseta.

Un pote, un fuelle y un salero, en una peseta 50 céntimos.

Seis cubiertos de metal ordinarios, en una peseta.

Cinco tazas usadas y cuatro pocillos de porcelana, un badil y dos sartenes, en una peseta 25 céntimos.

Una romana pequeña, en 75 céntimos.

Cuatro cántaros usados, en 10 céntimos.

Una perdiz macho, con su jaula, en una peseta 50 céntimos.

Una herrada de cinz, en 10 céntimos.

Una mesa pequeña con cajón, en 50 céntimos.

Un banco respaldo, en una peseta.

Unas aguaderas, una albarda y un albardón, en una peseta 50 céntimos.

Siete carros de leña, á una peseta y 15 céntimos uno, en 8 pesetas 5 céntimos.

Un mundo viejo, en una peseta 50 céntimos.

Doce piezas de ropa blanca.

Una caja grande de cartón con dos vestidos de lana y un abrigo de mujer, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una ducha, en una peseta.

Tres sillas burgalesas, en una peseta.

Una mesa de pino, con cajón, en 50 céntimos.

Tres cuadros de San Felipe, del P. Francisco de Paula y la Anunciación de Nuestra Señora, en una peseta.

Diez felpos viejos, en mal uso, en 50 céntimos.

Dos galerías usadas, con cortinas viejas, en una peseta 50 céntimos.

Un baul mundo, viejo, vacío, en 2 pesetas.

Un armario pequeño, vacío, en 2 pesetas.

Un pelele de baño, en una peseta.

Nueve toallas, á 25 céntimos una, en 2 pesetas 25 céntimos.

Siete almohadones usados, de mezcla, en una peseta 50 céntimos.

Siete servilletas y dos sábanas de cuna, en 2 pesetas 50 céntimos.

Dos manteles usados, en 50 céntimos.

Dos sillas burgalesas, en 25 céntimos.

Un par de cortinas viejas, en 75 céntimos.

Dos camas viejas de hierro, desarmadas, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una obra de Europa, por D. Emilio Castelar, en 3 pesetas.

Media vajilla de loza fina, en 2 pesetas.

Seis copas pequeñas de licor, en 50 céntimos.

Seis copas grandes de agua, en una peseta 50 céntimos.

Ocho copas de vino, en 50 céntimos.

Una botella grande de agua, en 50 céntimos.

Una cafetera inglesa, completa, en una peseta.

Una jarra de porcelana para leche, en 50 céntimos.

Dos candelabros de bronce, en 50 céntimos.

Un espejo de media luna, con marco negro, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una escopeta de pistón, en 3 pesetas.

Una escopeta de la Fusé, en 5 pesetas.

Una cama de hierro con barras doradas, en 18 pesetas.

Una cama de hierro con frontera dorada, en 8 pesetas.

Un colchón de muelle, en 4 pesetas.

Una cama de hierro de medio arco, en 7 pesetas.

Dos mesillas de noche, de madera, en 2 pesetas 50 céntimos.

Una galería redonda, en 50 céntimos.

Una cómoda con cuatro cajones, en 10 pesetas.

El primero contiene juguetes de niño, en 10 céntimos.

El segundo contiene diez camisas de hombre, de hilo antiguo, en 2 pesetas 50 céntimos.

El tercero un mantón de felpa color amarillo, en 2 pesetas 50 céntimos.

Un pañuelo antiguo de cuatro puntas, en una peseta 50 céntimos.

Una mantilla de velo, en 25 céntimos.

Un mantón de merino, de ocho puntas, en 75 céntimos.

Un mantón usado, en una peseta 50 céntimos.

Una toca de pelo cabra, en una peseta.

Una mantilla vieja, en 25 céntimos.

Ropa de un niño con faldón de acristianar, 2 pesetas.

Una mantilla, en 50 céntimos.

Una caja de polvos de arroz, en 10 céntimos.

Un baul ordinario, en una peseta 50 céntimos.

Seis sábanas de hilo de dos anchos, en 2 pesetas 50 céntimos.

Cinco sábanas de lienzo, en 3 pesetas.

Un baul ordinario, en una peseta.

Cinco sábanas de hilo con puntilla y sin ella, en 5 pesetas.

Siete almohadones con puntilla de algodón, en 3 pesetas 50 céntimos.

Una mantelería de hilo adamasca-do, en 6 pesetas.

Un mantel nuevo adamascado, en 2 pesetas.

Dos servilletas de algodón usadas, en 50 céntimos.

Dos toallas afelpadas, blancas, en una peseta.

Un baul mundo nuevo, en 3 pesetas.

Una caja de pendientes de dúblé finos, en una peseta.

Siete calzoncillos de algodón, usados, en 2 pesetas.

Cuatro pares de calcetines usados, en 50 céntimos.

Tres camisas y tres camisetas interiores, en 2 pesetas.

Una chaqueta y un chaleco nuevo de hombre, en 5 pesetas.

Una capa de paño fino, usada, en una peseta.

Cuatro mantillas blancas, usadas, en 2 pesetas.

Tres sábanas de hilo, usadas, en 3 pesetas.

Unos cortinones blancos, en 50 céntimos.

Un sombrero hongo de hombre, nuevo, en 50 céntimos.

Un cuarto resma de papel blanco y rayado, en una peseta.

Seis cucharas y cuatro tenedores de metal, en una peseta.

Un trinchante con el mango de madera, en 50 céntimos.

Unas tenacillas de plata, nuevas, en 50 céntimos.

Cuatro cuchillos comunes, niquelados, en una peseta.

Cuatro cubiertos de metal, en una peseta.

Una docena de cuchillos de postre, niquelados, en 3 pesetas.

Una caja de cartón con tres sombreros de niña, en 50 céntimos.

Una caja de cartón con un sombrero de copa alta, en 50 céntimos.

Una caja con un manguito y un sombrero de niño, en 50 céntimos.

Otra caja con un sombrero de señorita, en 50 céntimos.

Dos retratos de SS. MM. los Reyes D. Alfonso XII y XIII, en 50 céntimos.

Una bandeja grande de metal, ovalada, en 50 céntimos.

Un canastillo de mimbre blanco, en 25 céntimos.

Seis cucharas y ocho tenedores, en una peseta 50 céntimos.

Cuatro cucharas y tenedores, usados, en 10 céntimos.

Cuatro cuchillos de metal blanco, en una peseta 50 céntimos.

Diez cucharillas de café, de metal blanco, en una peseta.

Dos servilletas y una carpeta de escritorio, en 50 céntimos.

Una pistola de dos cañones, del núm. 12, en una peseta.

Un cuarto arroba de jabón, en 2 pesetas.

Media fanega de alubias blancas, en 8 pesetas.

Tres cuartos de garbanzos, en 15 pesetas.

Una emina de lentejas, en una peseta.

Tres paraguas, en una peseta.

Una sombrilla de algodón, en 25 céntimos.

Una cuartilla de manteca, en una orza, en una peseta.

Una maleta de viaje, vieja, en una peseta.

Cinco almohadas y cinco almohadones, en 2 pesetas 50 céntimos.

Dos colchones con lana, de damasco, en 12 pesetas.

Dos colchones de damasco, color rosa y blanco, en 11 pesetas.

Un colchón con lana, de yute rayado, en 5 pesetas.

Dos gergones con paja de maíz, en 4 pesetas.

Una docena de sillas con carpeta de lira, en 15 pesetas.

Un sofá lo mismo, con tres asientos, en 4 pesetas.

Unos colchoncillos de sofá, encarnados, en 2 pesetas.

Un gergón vacío, en una peseta.

Dos costales vacíos, en una peseta.

Dos cubiertas de punto, para mesa, en 25 céntimos.

Una colcha de percal encarnado, en una peseta.

Una mesa nueva con las patas torneadas, en 4 pesetas 50 céntimos.

Una cesta nueva, negra, con dos tapas, en 25 céntimos.

Cuatro carpetas vacías, en 25 céntimos.

Un arca de roble, vieja, en 50 céntimos.

Cuatro cajones de pino, en 50 céntimos.

Una maleta de viaje, vieja, en 25 céntimos.

Una estufa de madera, en 25 céntimos.

Un carretón largo para niño, en 50 céntimos.

Una caldera vieja, en una peseta.

Un bastón de verga, en 25 céntimos.

Otro ídem de madera, con la empuñadura de asta de ciervo, en 25 céntimos.

Bienes embargados á Tomás Garrido Ortega.

Una carga de manojos, en 75 céntimos.

Cuatro gallinas y un gallo, en 7 pesetas 50 céntimos.

Seis platos ordinarios, en 25 céntimos.

Dos cántaros viejos, en 10 céntimos.

Un balde y un barreño, viejos, en 25 céntimos.

Seis cucharas y seis tenedores viejos, en 10 céntimos.

Un arca vieja, para guardar pan, en una peseta.

Dos candiles y una sartén, viejo, en 15 céntimos.

Dos taburetes viejos, de pino, en 50 céntimos.

Una mesa redonda y dos sillas de paja viejas, en una peseta.

Unas cortinas de percal encarnado, en 50 céntimos.

Una mesa de pino, vieja, y un escriño viejo, en 50 céntimos.

Dos botijas para agua, en 25 céntimos.

Bienes inmuebles embargados al primero.

Una tierra en campo de Santa Cruz de Boedo, al pago denominado Tras de Molino, que hace próximamente tres cuartas, y linda por Norte otra de Mariano Merino, Este la de Agapito Franco, Mediodía arroyo y Poniente Dionisio García; tasada en 2.000 pesetas.

Bienes inmuebles embargados al segundo.

Una tierra en término de Cubillas de Cerrato, al Picón del Cristo, de dos cuartas ó dieciseis áreas y noventa y cuatro centiáreas; que linda Este herederos de Nicolás Estébanez, Sur camino de Valoria la Buena, Poniente Braulio Gaisán y Norte Jacinto Vallejo; tasada en 160 pesetas.

Otra tierra á Soto Blanco, de una cuarta ú ocho áreas y noventa y ocho centiáreas; que linda Norte el arroyo, Este Gregorio Tomé, Sur herederos de Félix Núñez y Poniente Juan Onecha; tasada en 100 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, á Picacencerras, de seis cuartas, ó sea cincuenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas; linda Norte Leto Fernández, Este Isidoro Aragón, Sur el Marqués de Seoane y Oeste Tomás Gimeno; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra á Varronca, de cinco cuartas; linda con Gaudencio Torres, Raimundo Aragón, vecino de Valoria la Buena, Leto Fernández y herederos de Margarita Cocolina; tasada en 400 pesetas.

Otra tierra al Camino de la Granja, de dos cuartas y media; linda Norte Castor Ortega, Sur el camino del monte, Oeste herederos de Restituto Estébanez; tasada en 65 pesetas.

Otra tierra al Camino del Valdelázar, de tres cuartas; linda Norte Francisco de la Fuente, Mediodía herederos de Felipe Torre, Poniente y Oeste José López; tasada en 75 pesetas.

Una viña al indicado término y su pago del Vivar, de dos cuartas; linda Oriente herederos de Felipe Núñez, Poniente camino del pago y Norte herederos de Miguel Barrio; tasada en 125 pesetas.

Otra viña al mismo pago, de tres cuartas; linda Oriente herederos de Félix Núñez, Sur herederos de Martín Aragón, Poniente camino del pago y Norte José López; tasada en 250 pesetas.

Otra viña al Inocente; linda Oriente Higinio Barrio, Mediodía Marqués de Seoane, Poniente Heliodoro Torre y Norte Cesáreo Ortega; tasada en 75 pesetas.

Otra viña á Pradómez, de dos cuartas; linda Oriente, Poniente y Sur

senda del pago y Norte Valentín Poncio; tasada en 187 pesetas.

Otra viña á la Bodeguilla; que linda Norte Santiago Aragón, Oriente camino de Piña, Mediodía herederos de Camilo Cantera y Poniente Francisco Torres; tasada en 110 pesetas.

Y otra viña á la Butrera, de cinco cuartas; que linda con Félix Cocolina y Adelaida Vitoria, Gumersindo Tomé y Luís Fernández; tasada en 312 pesetas.

Una casa en el casco de dicho pueblo de Cubillas de Cerrato, en la calle del Molino, sin número, consta de habitaciones altas y bajas, tiene en el piso bajo portal, sala, cocina y corral, ocupa de superficie treinta y siete metros cuadrados y confina por el costado derecho según se entra y espalda casa Rectoral y por el izquierdo casa de Isaác Palenzuela; tasada en 825 pesetas.

Y una bodega á la Subida de la Iglesia, con cuatro vasijas vacías, que hacen doscientas cántaras, y linda por el costado derecho según se entra con lagar de Gumersindo Tomé, espalda á izquierda con Juan Estébanez; tasada en 125 pesetas.

Dado en Baltanás á dieciocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—Pedro M. de Castro.—D. S. O., Licenciado José M. Ballesteros.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

No habiendo comparecido los mozos Gregorio Vicente, número 1, hijo de Saturnino y Basilisa; Marcelino Merino Gutiérrez, número 2, hijo de Benito y de Josefa, y Francisco Herrero y García, número 3, hijo de Francisco y Francisca, todos del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en debida forma, con arreglo á la ley se han instruido los oportunos expedientes de prófugos con sujeción á las disposiciones de los artículos 108 y 109 de la ley de Reemplazos y 86 del reglamento de la misma, y por sus resultados la Corporación les ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi Autoridad á fin de ser presentados ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia á los efectos de dicha ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á su busca, captura y remisión á este Municipio á los efectos mencionados de referidos prófugos ó su presentación ante dicha Comisión.

San Salvador 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Don Eladio Cabeza Roldán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozo de Urama.

Hago saber: Que mediante no haber comparecido ni justificar su falta de presentación el mozo Cándido José Zabala, hijo de Leoncio y de Isidora, número 1 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 6 del actual, á pesar de haber sido citado en forma legal, se le ha instruido expediente con arreglo á lo dispuesto en el art. 86 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896, atemperándose en las actuaciones á lo prevenido en los artículos 108 y 109 de la ley citada, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con las demás responsabilidades á que se refiere el artículo 111 de la propia ley.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presente ante esta Alcaldía, y por lo que afecta al mejor servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á las Autoridades todas y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del mencionado prófugo, caso de ser habido, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia á los efectos que la ley previene.

Pozo de Urama 22 de Marzo de 1904.—Eladio Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Villabermudo.

Habiendo sido declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Emiliano Camino Castrillo, por no comparecer á pesar de haber sido citado para el acto de declaración de soldados ni tampoco persona que le represente, se halla practicado el oportuno expediente y al efecto se cita á dicho mozo, así como á sus padres Pedro y Emeteria, para que comparezcan ante esta Alcaldía á exponer las razones que crean producentes, y en caso de haber fallecido dicho mozo Emiliano Camino presentar la oportuna certificación de defunción, pues de otro modo se hace responsable en todo lo que la ley de Reemplazos exige.

Villabermudo 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Guardo.

Con fecha 22 del actual se ha presentado en esta Alcaldía la vecina de la misma Valeriana Gutiérrez participando que su hijo Pedro Abia Gutiérrez se ausentó de la casa materna el día 20 del mismo y el cual es natural de Abarca (Palencia), habiendo residido los últimos cuatro años en Vega de Ruiponce (Valladolid), de las señas siguientes: de edad de once á doce años, bastante desarrollado, ojos azulados; viste pantalón de tela

clara, blusa azul, zapatos negros y boina azul, con tapabocas claro usado con las iniciales F y A.

Villalba de Guardo 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde accidental, Félix Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Grijalba.

A las dieciocho del día 20 del actual desapareció del ferial de Melgar de Fernamental (Burgos), una burra de pelo negro, cerrada, de seis cuartas, con cabezada y unas alforjas, del vecino de esta villa de Grijalba Matías Ruiz Pérez.

Grijalba 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Daniel Barbero.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

No habiendo comparecido el mozo Francisco Aguado Aguado, hijo de Froilán y de Nicasia, núm. 38 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni persona que le represente, no obstante haber sido citado en la forma que la ley previene, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza al citado mozo para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial.

No pueden facilitarse las señas personales por ser desconocidas.

Villarramiel 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Constantino Solache.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1903, por espacio de quince días, á fin de que sean examinadas por cuantos contribuyentes lo soliciten.

Celada de Robledo 20 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Eduardo Merino.—P. S. M., El Secretario, Pedro Díez Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas que cobrará el agraciado por tri-

mestres vencidos de los fondos del presupuesto, por la asistencia de diez familias y pobres transeuntes, quedando en libertad de concertar igualas con los demás vecinos, que ascenderán próximamente á 240 fanegas de trigo de buena calidad.

Las solicitudes se presentarán en la Alcaldía hasta el 15 de Abril próximo.

Tabanera de Cerrato 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Francisco Prádanos.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del monte y término de esta villa, con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, con más veinticuatro fanegas de trigo que cobrará de los vecinos labradores. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Vertabillo 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Emiliano Tremiño.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Don Juan.

Formado por la Junta repartidora el reparto de consumos para el año actual, deducidos los grupos de cereales y alcoholes, se anuncia su exposición al público en la Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles y siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que durante los cuales puedan los contribuyentes examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean justas, así como al siguiente día de espirar el plazo á las once ante el Ayuntamiento y Junta en dicha Casa Consistorial.

Castrillo de Don Juan 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Rufino Núñez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

Anuncio.

Aprobada la propuesta anual de once caballos de desecho del Regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, tendrá lugar la subasta pública de los mismos á las once del día 17 de Abril próximo, en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 24 de Marzo de 1904.—El Comandante Mayor, Tomás Carnero.—V.º B.º—Repiso. 1—8

Anuncios particulares.

GARBANZOS DE SIEMBRA.

Se venden superiores en Zamora en el almacén de ultramarinos y garbanzos de los Señores Puente y Alonso, procedentes de Regiones españolas donde mejores clases se recolectan, desde el limitado precio de 21 pesetas fanega hasta 50.

Remítense muestras por dichos señores á quienes las pidan. 16

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.